

## Que reforma diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de jornada laboral, recibida del diputado Andrés Pinto Caballero, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la sesión en la Comisión Permanente el miércoles 6 de julio de 2022

El suscrito, diputado Andrés Pintos Caballero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Comisión Permanente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción 1 y 1 del Apartado A y reforma la fracción I del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

A lo largo de la historia humana el trabajo ha sido la actividad principal, para la obtención de recursos para sobrevivir y tener una vida más digna, el cual puede definirse como “esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza”<sup>1</sup>, pero esta no es la única definición válida, existen otras en el derecho o en la economía.

En nuestro país la historia laboral ha sido muy compleja desde la abolición de la esclavitud y nuestra posterior independencia como nación, pues como es sabido el México libre enfrentó diversas situaciones entre 1821 y 1917, por lo que antes de poder encontrar un país más institucional, se buscó la estabilidad de un gobierno y pensar en los derechos de la fuerza trabajadora de nuestra patria era algo que estaba en segundo término.

Esto derivado de los constantes abusos que existieron en contra de los trabajadores a lo largo de los siglos XIX y principios del XX, no fue sino hasta la promulgación de la Constitución de 1917 cuando hubo más derechos laborales y protección en pro de todos los mismos, ubicados en el artículo 123, el cual además expresa lo siguiente:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo; conforme a la ley.

Posterior a ello, nace en agosto de 1931 la primera Ley del Trabajo en México expedida por el expresidente Pascual Ortiz Rubio<sup>2</sup>, la cual tuvo en términos generales la función de tutelar a nuestros trabajadores.

Asimismo, uno de los grandes logros obtenidos por los trabajadores en el México revolucionario, fue la implementación de un horario laboral más justo y menos extenuante el cual constaría de solo 8 horas diarias dando un total de 48 a la semana, sin embargo, con el paso del tiempo esta jornada no se ha reducido a pesar de ya haber transcurrido más de 100 años desde la implementación de esta propuesta, alejándonos de la realidad laboral internacional actual, convirtiendo a nuestro país en uno de los que más horas se trabaja en la actualidad a nivel mundial.

Pues de acuerdo con una investigación realizada por la Coparmex de Nuevo León, México es el país de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos en donde, en promedio, se dedican más horas al trabajo. Datos de 2019 muestran que son, en promedio 2 mil 137 horas al año; mientras que los países de la OCDE tienen un promedio de mil 730 horas. Es decir, que en México se trabaja 23 por ciento más horas.<sup>3</sup>

Pero esto no quiere decir que a mayor tiempo de trabajo la producción aumente, esto tiene más que ver con creencias y prejuicios que han normalizado las jornadas excesivas y que han ligado al tiempo libre y el descanso a actividades mal vistas por los empleadores, cuando estas son actividades fundamentales para la recuperación del tejido social en México.

La realidad es que con la llegada de las TIC (tecnologías de la información y las comunicaciones) y su constante

evolución, además de la reciente pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 originario de China, la vida laboral ha cambiado radicalmente en el mundo y por supuesto que nuestro país no ha sido la excepción.

Las nuevas modalidades de trabajo desde casa y el uso de herramientas digitales hacen que se requiera modificar y actualizar nuestra carta magna para ser más competitivos, pues es tendencia mundial la reducción de los tiempos dedicados al trabajo y cambiarlos por nuevas formas de proceso más eficientes, donde la cantidad de horas no son lo importante si no el trabajo realizado.

Tal es el caso de Islandia, donde se decidió acortar la semana laboral a 4 días y reducir los tiempos de trabajo, también Bélgica o España quienes han decidido probar la propuesta para beneficiar a sus trabajadores.

A pesar de los buenos resultados, obtenidos en Islandia en el experimento, realizado de 2015 a 2019<sup>4</sup> la propuesta en nuestro país aún genera ciertas dudas, pero la realidad es que nos encontramos en los peores lugares para vivir a nivel mundial en cuanto a el equilibrio entre la vida personal, familiar y el trabajo, teniendo como consecuencia que muchos trabajadores opten por emplearse de manera informal para determinar ellos mismos sus horarios para laborar.

En México los empleados de tiempo completo por la constante presión dedican menos horas de su día al cuidado personal, lo que puede resultar perjudicial para la salud por el aumento de la fatiga, el estrés y el sueño, asimismo, estos desequilibrios ponen en peligro la seguridad e incrementan el riesgo de accidentes de otros trabajadores, por la reducción de la atención a sus responsabilidades laborales, además de que a largo plazo estos males causaran un descenso significativo en su productividad.

Provocando un deterioro en su calidad de vida y posteriormente causando trastornos de ansiedad o depresión, que se ven reflejados en problemas personales o familiares, pues de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, 75 por ciento de los mexicanos padece fatiga por estrés laboral, superando a países como China y Estados Unidos<sup>5</sup>.

Aunado a esto las largas jornadas de trabajo pueden aumentar las muertes por enfermedades cardíacas y accidentes cerebrovasculares, según la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud<sup>6</sup> por lo que se hace aún más necesario para el gobierno en turno y para los empresarios pensar seriamente la reducción del horario laboral mediante la reorganización de las actividades a realizar, sin afectar a los trabajadores principalmente evitando la reducción de salarios.

En el caso de los horarios nocturnos en nuestro país este consta de 7 horas máximo, las cuales se dan entre las 8 de la noche y las 6 de la mañana dando un total de 42 a la semana<sup>7</sup> pero la realidad es que estas se pueden entender por la necesidad del trabajador.

Y estas largas jornadas de trabajo por la noche generan diversas afectaciones en la salud mental de los individuos, por todos los cambios neurobioquímicos que se generan, además influye en las relaciones interpersonales debido a que el cambio de horario genera aislamiento social; ya que comúnmente es difícil combinar los horarios de trabajo con los horarios de sus familias, amistades y demás, conduciendo a problemas de irritabilidad, trastornos psíquicos, crisis conyugales y trastornos sexuales.<sup>8</sup>

Por último, la Universidad Nacional Autónoma de México en su exposición titulada “Efectos en la salud por el trabajo nocturno y cambio de turno”, enfatizó que el ser humano está diseñado para dormir de noche y trabajar de día; por lo que no es posible que se modifique la estructura del organismo por el cambio de turno, argumentando que “no existe una real adaptación, ya que durante la noche, despierto o dormido, se presenta disminución de los signos vitales (temperatura, absorción digestiva y actividad hormonal)”<sup>9</sup>.

Trabajo corroborado por la Universidad Autónoma de Sinaloa en 2011 en su investigación llamada “Trastornos de salud en trabajadores del turno nocturno”, dicha investigación expone que:

Los riesgos de trabajo se incrementan notablemente bajo la circunstancia del turno nocturno, con base en

investigaciones realizadas en años recientes arrojando como resultado que el trabajo nocturno puede comprometer la salud, el bienestar y el rendimiento laboral.<sup>10</sup> .

De esta forma se hace imperativo la necesidad de no solo reducir el horario de trabajo diurno de 8 a 7 horas, sino también el horario nocturno para que este pase a ser de 7 a 6 horas, dando un total de 42 y 36 horas semanales respectivamente, entendiendo que el horario de trabajo nocturno no puede desaparecer por las necesidades actuales, pero reduciendo la carga laboral se reducirían sus afectaciones en la ya deteriorada salud de los trabajadores mexicanos, pues recordemos que uno de nuestros principales objetivos como legisladores federales es velar por el bienestar y los intereses de nuestros representados a través de la justicia social.

Por lo expuesto, pongo a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa:

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>Artículo 123.</b> Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>...</p> <p><b>A....</b></p> <p><b>I.</b> La duración de la jornada máxima será de ocho horas.</p> <p><b>II.</b> La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;</p>	<p><b>Artículo 123.</b> Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>...</p> <p><b>A...</b></p> <p><b>I.</b> La duración de la jornada máxima será de siete horas al día, dando un total máximo de 42 horas a la semana.</p> <p><b>II.</b> La jornada máxima de trabajo nocturno será de 6 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;</p>

<p><b>B...</b></p> <p>I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;</p>	<p><b>B...</b></p> <p>I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de <b>siete y seis</b> horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;</p>
--	---

Proyecto de

**Decreto por el que se reforma la fracción I y II del Apartado A y se reforma la fracción I del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se reforma la fracción I y II del Apartado A y se reforma la fracción I del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

**A. ...**

I. La duración de la jornada máxima será de **siete** horas al día, dando un total máximo de **42 horas a la semana**.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de **6** horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años;

**B. ...**

I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de **siete y seis** horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;

**Artículos Transitorios**

**Primero** . El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión tendrá 180 días naturales una vez entrado en vigor el presente decreto, para adecuar la legislación secundaria.

**Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

**Notas**

- 1 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública “Trabajo” 2006 disponible en [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/Eje\\_tematico/d\\_trabajo.htm](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/d_trabajo.htm)
- 2 Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, autor Néstor de Buen, 2018, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2458/10.pdf>
- 3 Corpamex Nuevo León, México, uno de los países donde más horas se trabaja pero no necesariamente se produce más, 2022, disponible en <https://coparmexnl.org.mx/2022/04/08/mexico-uno-de-los-paises-que-mas-horastrabajan/>  
#:text=M%C3%A9xico%20es%20el%20pa%C3%ADs%20de%20se%20trabaja%2023%25%20m%C3%AAs%20horas.
- 4 BBC News Mundo, El rotundo éxito del experimento en Islandia con la semana laboral de 4 días, año 2021, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-57730848>
- 5 Instituto Mexicano del Seguro Social, Estrés Laboral, 2019, disponible en <http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/estres-laboral>
- 6 Organización Internacional del Trabajo, Las largas jornadas de trabajo pueden aumentar la muerte por enfermedades cardíacas y accidentes cerebrovasculares, según la OIT y la OMS, 2021, disponible en [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_79221/lang-es/index.html](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_79221/lang-es/index.html)
- 7 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, Jornadas de Trabajo, 2018, disponible en <https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/jornada-de-trabajo?idiom=es>
- 8 Escuela de Enfermería, Universidad de Costa Rica, Costa Rica, Riesgo de los turnos nocturnos en la salud integral del profesional de enfermería, 2013, disponible en [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pld=S1132-12962013000200008#:text=El%20horario%20nocturno%20no%20solo,horarios%20de%20trabajo%20con%201os](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pld=S1132-12962013000200008#:text=El%20horario%20nocturno%20no%20solo,horarios%20de%20trabajo%20con%201os)
- 9 Facultad de Medicina, UNAM, Efectos en la salud por el trabajo nocturno y cambio de turno, 2001, disponible en [http://www.facmed.unam.mx/\\_gaceta/gaceta/abr252001/saltraba.html](http://www.facmed.unam.mx/_gaceta/gaceta/abr252001/saltraba.html)
- 10 Universidad Autónoma de Sinaloa, Trastornos de Salud en Trabajadores del Turno Nocturno, año 2011, disponible en <https://biblat.unam.mx/hevila/ArchivosdesaludenSinaloa/2011/volS/no4/5.pdf>

México, Ciudad de México, a 6 de julio de 2022.

Diputado Andrés Pintos Caballero (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Julio 6 de 2022.)